



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN
 Depto. II/A.

Exp. 1651/28

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN PARA EL HELIPUERTO "ASISTENCIA PÚBLICA", UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 05 OCT. 1994

Nº 575,

CON ESTA FECHA SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Helipuerto "Asistencia Pública" de Santiago Nº PP-94-H01, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/O/1045/3801 de 14.SET.994,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-94-H01 escala 1:1.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Helipuerto "Asistencia Pública" de Santiago, ubicado al costado noroeste de la intersección de las calles Curicó y Avda. Portugal de la Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- AREA DE TOMA DE CONTACTO Y DE ELEVACION INICIAL:

Plataforma reforzada que permite la toma de contacto o la elevación inicial de los helicópteros.

El área de toma de contacto y de elevación inicial del Helipuerto de la Asistencia Pública tiene dimensiones de 24 m. de largo por 18 m. de ancho y se encuentra ubicada en la cota 575 m. sobre el nivel medio del mar.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. CONTABIL. TORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S.
 IMPUTAC.
 ANOT. POR S.
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

JES/FCC.

Subsecretaría de Aviación

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 15 NOV 1994

JEFE OFICINA DE PARTES
 E INFORMACIONES

Depto 46A

DIRECCION GRAL. AERONAUTICA CIVIL

25.XI

8801

02 05 08

B.- PRIMERA SECCION: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en el polígono delimitado por arcos circulares de 250 m. de radio, medidos con centro en los vértices S-O y S-P del Helipuerto y que se extiende desde las calles Curicó y General Jofré por el Norte, Marín por el Sur, Malaquita por el Poniente, Avda. Portugal y San Camilo por el Oriente.

La restricción de altura en esta sección quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales del área de toma de contacto y elevación inicial, con una pendiente de 8%.

C.- SEGUNDA SECCION: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación y despegue, se ubica concéntrico y a partir del borde exterior de la primera sección en dos polígonos de 250 m. de ancho, delimitados por las siguientes calles:

- Polígono I : Curicó por el Norte, Raulí y Malaquita por el Oriente.
- Polígono II : Curicó y General Jofré por el Norte, San Camilo y Avda. Vicuña Mackenna por el Oriente y Avda. Portugal por el Poniente.

La restricción de altura en esta área quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir del borde exterior de la primera sección, con una pendiente de 12,5% .

3.- Los proyectos de edificaciones por aprobar en los terrenos afectados por las zonas de protección y que no sobrepasen las restricciones de altura que le correspondan, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Helipuerto "Asistencia Pública" de Santiago, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. Fdo.) CARLOS FIGUEROA SERRANO, Ministro de Defensa Nacional, Subrogante. Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
 - Min. Viv. y Urb. (3)
 - Diario Oficial
 - D.G.A.C. (4)
 - S.S.AV. - Depto. II 1 E.T.
 - S.S.AV. - Depto. II 1 T.T.
 - S.S.AV. - Depto. IV
 - S.S.AV. - Boletín Oficial
 - S.S.AV. - Of. de Partes
- (17)



Mario Fernandez Baeza

MARIO FERNANDEZ BAEZA
Subsecretario de Aviación